

Análisis del CONPES 166 de 2013, en Colombia.



Jorge Luis Badillo Campos

Código: 4402132

Universidad Militar Nueva Granada

Facultad de Ciencias Económicas

Dirección de Posgrados

Especialización en Finanzas y Administración Pública

Bogotá D.C.

2021

Tabla de contenido

Introducción:	1
Pregunta problema:	3
Objetivo general:.....	3
Objetivos específicos:	3
Marco teórico	4
Conclusiones:	15
Bibliografía	17

Lista de tablas

Tabla 1. Financiamiento por eje de política y entidad	12
---	----

Resumen

En el presente documento se hará un análisis del CONPES 166 del 2013 con el fin de establecer cuáles fueron las prioridades de esta, que cambió el No. 80 “Política Pública Nacional de Discapacidad E Inclusión Social” En este análisis, se tendrá un punto de partida que nace de la mención y análisis de las leyes que crean, regulan y articulan el ejercicio de planeación CONPES, con el DNP. Este documento, hace referencia al alcance que tiene el aludido documento en la actualidad en la política económica y social en cuanto a las personas con discapacidad se refiere, dando una mirada al concepto mismo de lo que es la discapacidad y también su análisis económico y presupuestal en la aplicación, a esta misma población y de sus familias. Dentro de este análisis también se menciona las estrategias de implementación y desarrollo desde el ato gobierno y la proyección que se debió tener en el largo plazo.

Palabras clave: Inclusión Social, discapacidad, planeación, política económica y social

Abstract

In this document an analysis of CONPES 166 of 2013 will be made in order to establish what were the priorities of this, which changed the No. 80 "National Public Policy on Disability and Social Inclusion" In this analysis, there will be a starting point that arises from the mention and analysis of the laws that create, regulate and articulate the planning exercise CONPES, with the DNP. This document refers to the current scope of the aforementioned document in the economic and social policy regarding persons with disabilities, taking a look at the concept of disability itself and also its economic and budgetary analysis in the application to this same population and their families. Within this analysis it is also mentioned the implementation and development strategies from the government and the projection that should be had in the long term.

Keywords: Social Inclusion, disability, planning, economic and social policy.

Introducción

“El CONPES es el Consejo Nacional de Política Económica y Social, este fue creado por la Ley 19 de 1958, este documento, es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para lograrlo, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión.”

Como se profundizará a lo largo de este ensayo, los documentos CONPES, son presididos por el Presidente de la República y este consejo es el máximo organismo de coordinación de la política económica en la república de Colombia. Siempre acompañado por la secretaria técnica del departamento nacional de planeación, quien es el llamado a la elaboración de dichos documentos, para ser tratados en cada una de las sesiones.

Este documento es muy importante para el desarrollo del país, ya que se plantean las acciones presupuestales y sociales, es importante mencionar que este organismo no emite decretos ni documentos vinculantes al gobierno, simplemente se plasman allí compromisos políticos que el gobierno nacional adquiere con los sectores departamentales y locales, de lo anterior se profundizará a lo largo de este documento.

Este organismo está compuesto por los ministros y por los directores de departamentos administrativos, es de aclarar, en este momento que los documentos CONPES tampoco asignan recursos. Son simplemente documentos en los que se articulan recursos de las diferentes entidades. El CONPES es una instancia en la que los ministerios y demás entidades nacionales adquieren un compromiso, en el cual priorizaran los recursos que les son asignados, teniendo en cuenta el marco de gasto.

Una de las premisas de lo que es un CONPES, es que es un instrumento de planeación, por lo que las entidades del orden local y departamental no pueden acudir a esta instancia para resolver un problema que pretenda ser solucionado en el corto plazo, esto quiere decir que, este mecanismo si es competente para afrontar problemas y avanzar en el desarrollo del país en los años subsiguientes a su aprobación.

Dejando en claro que, el CONPES 166 del 2013 es el instrumento que en la actualidad es marca la ruta de la población en condición de discapacidad, al respecto se hará el análisis presupuestal a este.

Se podrá evidenciar cuales son los ejes, así como las entidades y la disposición del recurso para invertir en esta población.

Por otra parte, las conclusiones de este ensayo están encaminadas a brindar información clara, sobre pertinencia y la eficacia del recurso económico invertido en esta población y las dinámicas propias de la ayuda indirecta que resulta indispensable, para que esta población tenga una calidad de vida como la del común de los ciudadanos.

Pregunta problema

¿Cuáles debieron ser las prioridades del CONPES No.166 del 2013 que rediseñó la política pública de Discapacidad del documento CONPES No. 80 de 2004 “Política Pública Nacional de Discapacidad E Inclusión Social en Colombia”?

Objetivo general

Analizar las fortalezas y debilidades en el documento CONPES No 166 de 2013, que rediseñó la política pública de discapacidad e inclusión social No. 80 de 2004, en Colombia.

Objetivos específicos:

1. Identificar la normatividad de la creación y estructura del CONPES en Colombia.
2. Analizar la estructura y los aspectos relevantes del CONPES 166 de 2013, en materia de “Discapacidad e Inclusión Social”
3. Analizar el CONPES No. 166 del 2013, para determinar sus fortalezas y debilidades, teniendo en cuenta la ejecución y asignación presupuestal.

Marco teórico

De una manera ordenada de manera cronológica la Ley 152 del 1994, tiene por establecer la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, esta ley muestra un recorrido desde los principios generales que deben estar presentes en el plan de desarrollo nacional, pasando por la conformación de los integrantes del CONPES, contempla un apoyo interadministrativo para la coordinación y armonización con las entidades departamentales y municipales incluyendo a la población indígena y finaliza dando instrucciones a las entidades regionales y con las respectivas disposiciones generales.

Esta ley, condensa, la conformación y funcionamiento del andamiaje estatal para el funcionamiento económico y social del mismo.

Como datos relevantes de la Ley 152 del 1994, se puede extraer en primera medida, los principios generales, que de por sí, casi todas las entidades departamentales, distritales y municipal etc, las llevan intrínsecas desde el momento de su creación, para su correcto funcionamiento: “Autonomía, ordenación de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, continuidad, participación, sustentabilidad ambiental, desarrollo económico de las regiones, proceso de planeación, eficiencia, viabilidad, coherencia, conformación de planes de desarrollo” (Ley 152, 1994).

A continuación, se hará mención de los integrantes de la elaboración del plan nacional de desarrollo; es importante mencionar que desde esta ley a la actualidad dichos integrantes han cambiado, así como su importancia y participación dentro del proceso CONPES: El presidente de la república, el consejo nacional de política económica y social, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los demás ministerios y departamentos administrativos.

También, como instancias y organismos esenciales de la planeación nacional están presentes, el Congreso de la República y el consejo nacional de planeación.

Es bien sabido que algunas entidades territoriales cuentan con la calidad profesional y técnica para dar armonización a su plan de desarrollo y las necesidades de su territorio con el plan nacional, es por esto que, desde el gobierno nacional se disponen ayudas técnicas para que todas las entidades territoriales puedan acceder a los recursos nacionales y se puedan beneficiar de los programas sociales, pensados para el desarrollo del país, esto por disposición general de la ley objeto de este análisis.

En la lista de los documentos legislativos que conforman el CONPES, se encuentra el Decreto 627 del 06 de abril de 1974, “Por el cual se reestructura el Consejo Nacional de Política, este decreto reestructura el CONPES y resalta la importancia de este organismo en la dinámica económica y política del país, para el cumplimiento de las metas propuestas” (Decreto 627 de 1974).

También, se esclarece que las funciones del Consejo Nacional de Política Económica y Social, toda vez que este importante organismo presidido por el residente de la república estudia los planes y programas sectoriales con el fin de brindar asesoría técnica y económica al jefe de estado.

De lo novedoso del CONPES 166 del 2013, es el contenido de los programas objeto del gasto público, así como aprobar o no, el otorgamiento de garantías para la solicitud de préstamos externos, que dentro de este ítem es importante mencionar que esta actividad económica está sujeta a políticas internas de fiscalización, monetaria, cambiaria, laboral y de comercio exterior.

El Departamento nacional de planeación en su decreto 2132 del año 1992, plasma como objetivo reestructurar y fusionar las entidades y dependencias de la administración

nacional, resaltando que, el presidente de la república haciendo uso de una de las facultades otorgadas por la ley, decide expedir este decreto como un medio para ser más eficaz el funcionamiento del estado, partiendo desde su planeación, como lo debe hacer cualquier institución, bien sea pública o privada. (Decreto 2132, 1992).

El presidente, como ya se mencionó en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, ordenó la fusión del Fondo Nacional Hospitalario y el Fondo del Ministerio de Educación Nacional, para que así se conformara “el Fondo de cofinanciación para la Inversión Social FIS”, como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Nacional de Planeación, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En virtud de lo anterior, el objetivo de realizar dichas reformas a la administración pública tiene como objeto “cofinanciar la ejecución en forma descentralizada de programas y proyectos presentados por las entidades territoriales, incluidos los que contemplan subsidios a la demanda, en materia de salud, educación, cultura, recreación, deportes, aprovechamiento del tiempo libre y atención de grupos vulnerables de la población, exclusivamente”.

Así las cosas, bajo una mirada local, la población con discapacidad y sus familias podrían acceder rápidamente a las ayudas antes mencionadas en establecimientos que podrían ser ubicados cerca a sus viviendas, y por qué no en algunos casos recibir los beneficios de manera domiciliaria.

El Decreto 2500 del 19 de julio de 2005, por el cual se modifica el artículo 3 del decreto 627 de 1974 menciona la competencia constitucional y legal del Presidente de la República y su facultad de modificar la estructura de la Rama Ejecutiva de la cual hace parte el Consejo Nacional de Política Económica y Social. (Decreto 2500, 2005).

Este decreto, muestra una evolución en la conformación del CONPES, que aunque mantiene un orden lógico, sí realiza cambios, sobre todo en su estructura organizacional.

Ahora bien, en el listado legislativo se hace la observancia que el Decreto 2148 de 2009, modifica los Decretos 2132 de 1992 y 627 de 1974, de estructura y funcionamiento al interior del CONPES. Así que es un decreto muy técnico y objetivo, de este se rescata la asistencia y participación del Secretario Jurídico de la Presidencia de la República y el Ministro Consejero de la Presidencia de la República; ambos cargos asistirán en calidad de miembros permanentes a sus sesiones, con derecho a voz y el gobernador y el alcalde según sea el caso también asistirán a las reuniones de liberatorias, en las mismas condiciones que los cargos antes mencionados.

Dentro del andamiaje legal del CONPES se encuentra mencionado también el Decreto 3517 de 2009, Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación, lo que significa la planeación del mismo estado, toca puntos esenciales tanto en la forma del consejo de política económica y social como en el fondo, es decir, en su funcionamiento y alcance, este decreto menciona el encargo el Departamento Nacional de Planeación, su estructura y funciones y tiene un ítem relevante como las regalías, pasando por el detallado funcionamiento del DNP.

Después de haber analizado la línea jurisprudencial del CONPES, entraremos a analizar el CONPES No. 166 del 2013 para determinar sus fortalezas y debilidades.

Antes de entrar en materia es necesario que, para el análisis de un CONPES, cualquiera que este sea se tengan claros algunos conceptos básicos para poder entender las dinámicas y el andamiaje propio de lo que es planear políticas públicas para todo un territorio, para este caso llámese Colombia.

Ahora bien, como ya se mencionó en la documentación jurídica en la que se basa el CONPES este es un organismo asesor, en el que se apoya el alto gobierno para poder organizar las diferentes líneas de acción en los diferentes temas que necesita Colombia para seguir un ritmo de desarrollo, medianamente homologa al resto de los países de la región y de la OCDE. Es decir, que de allí emana la visión y políticas macro tanto en lo social como en lo económico.

Estos conceptos son los siguientes: primero, los documentos CONPES son liderados por planeación nacional, en coordinación con las demás entidades del gobierno nacional en cabeza de los ministros; segundo, los documentos CONPES no son vinculantes, son compromisos políticos institucionales de las entidades del gobierno nacional; tercero, los documentos CONPES proyectan el país a mediano y largo plazo.

De igual manera y como cuarto concepto, por no ser documentos vinculantes los documentos CONPES, estos no asignan recursos, pero si es la una instancia en la que hay una articulación de recursos que poseen las mismas entidades, para llevar a cabo los compromisos institucionales según el marco de gasto; en tal medida el quinto concepto se enfatiza en que los documentos CONPES se plantean escenarios problemáticos específicos y así mismo, se planean como afrontar los mismos en los próximos años. Que, como todo documento de planeación, tendrá un cronograma y la respectiva asignación de recursos.

Este proceso posibilita entrar a espacios sociales, culturales, políticos y económicos en equidad de oportunidades, de esta forma la política produce una entrada creciente y progresivo del desarrollo humano, a la estabilidad humana y al ejercicio de los derechos humanos de los sujetos con discapacidad, bajo un enfoque diferencial, que consolida una visión hacia la integración social en Colombia.

El propósito central del Conpes 166 de 2013, es “Garantizar el goce pleno, y en condiciones de equidad, de todos los derechos humanos y libertades primordiales de las PcD, por medio del fortalecimiento de la utilización de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Integración Social”.(DNP, Conpes 166, 2013).

El documento Conpes 166, fue producto de un proceso participativo dentro del cual se puede concluir que el gobierno que realizó este documento, pensaba un país con igualdad pero con formas de ejecutar sus proyectos y programas bajo un particular estilo marcado de una política Pública Nacional de Discapacidad e Integración Social, esta permitirá la transformación del andamiaje público y brindará una garantía jurídica que colaborará en la vida política y pública, que permitirá un desarrollo de la capacidad y el reconocimiento de la pluralidad.

A su turno esta política que pretende avanzar en innovación, estima que el primer paso para la integración positiva de la población en condición de discapacidad, es reconocerles y respetarles la titularidad de sus derechos, ello significa que se debe obligar al estado a asegurar su ejercicio, cambiando la rígida manera de preparación de las políticas públicas, toda vez que el punto de inicio no sea la vida de individuos con necesidades que tienen que ser asistidas, sino sujetos con derecho a reclamar prestaciones y conductas en un marco de deberes y de corresponsabilidad.

Así mismo, se resalta el aludido cambio en cuanto a la política que se venía implementando lo anterior haciendo referencia al archivo Conpes 80 de 2004, que su turno formaba parte del proyecto Nacional de Desarrollo 2002 - 2006, “hacia un Estado Comunitario”, puesto que este desarrollaba un marco de defensa y desempeño social del peligro. Así las cosas dicho documento establecía tácticas para la prevención del peligro, mitigación y superación de la discapacidad.

El nuevo realizado trascendental, es el de hoy proyecto Nacional de Desarrollo, “Prosperidad para Todos, ordena diseñar la política pública de discapacidad, para asegurar su integración social” (Ley 1450, 2011, art.176).

A su turno, la nueva política pública de discapacidad, Conpes 166 de 2013, contiene la trascendencia que articula un modelo político activista que concentra sus actuaciones en lo político y social, que dé como resultado el reconocimiento y goce efectivo de los derechos de las personas en condición de discapacidad toda vez que marcan un hito en la sociedad colombiana, es por eso que se da inicio a la organización de equipos sociales en favor de esta población.

Dado lo anterior, la modificación de la política de discapacidad plasmada en este Conpes, se sitúa como uno de los pilares de nuestro análisis, ya que de una política de discapacidad que solo se enfocaba en la existencia y la protección de las personas en condición de discapacidad a ser una política pública donde su eje fundamental son los derechos humanos contribuyendo de esta manera a lograr un goce pleno de todos estos derechos a las personas en condición de discapacidad.

Hasta este momento y en diferentes partes de este ensayo se ha hecho mención a las personas en condición de discapacidad, pero, se sabe que el concepto de discapacidad es muy amplio, además de mencionar que ha evolucionado con el tiempo.

Según las naciones unidas, la discapacidad es una condición del ser humano que, de forma general, abarca las deficiencias, limitaciones de actividad y restricciones de participación de una persona: Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal. Las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas. Las restricciones de la participación son dificultades para relacionarse y participar en situaciones vitales. (Organización de las Naciones Unidas, 2013).

Es de mencionar que: “Las Personas con discapacidad registradas en Colombia, se concentran principalmente en Bogotá (18,3 %), Antioquia (13,8 %), y Huila (5,1 %) Santander (4,7%), y Cali (4,2%). Y La mayoría de las personas con discapacidad son adultos mayores (39%) adicionalmente El 3,8% de las personas con discapacidad manifestó pertenecer a un grupo étnico. De estos, el 72,6% es indígena, el 26,8% se reconoce como Negro, Afrodescendiente, raizal o Palenquero y el 0,52% como Rrom.”

Por lo anterior, se determina que la discapacidad es un fenómeno de gran complejidad que no contempla al individuo como un punto aparte dentro de la sociedad, sino lo contempla como un sujeto activo dentro de su mismo entorno.

Las Naciones Unidas, mencionan el contexto social de una persona en condición de discapacidad es un factor relevante para ella misma, que conllevara a la adaptación y superación de su discapacidad, esta definición reconoce, por primera vez, el contexto social como factor determinante en la discapacidad de una persona.

En cuanto al análisis presupuestal del CONPES No. 166 del 2013, la asignación presupuestal, es pertinente mencionar que: Primero, los gobiernos desde el 2013 y en una proyección hacia al año 2022 han dado continuidad y han reforzado dicha asignación presupuestal; Segundo, desde los 5 ejes que se han planteado desde la Dirección Nacional de Planeación, en concordancia con el documento CONPES 166 del 2013 el cual es el objeto de este análisis, se han propuesto dejar unos recursos que en teoría pudiesen dejar una política de discapacidad desde lo nacional a lo local, con la mayor cobertura presupuestal posible destinada a la inversión en programas y proyectos que le permitan a esta población un desenvolvimiento social adecuado; Tercero, desde una concepción local, es decir, a la hora de la ejecutar de los programas y proyectos, la destinación ha carecido de enfoque, toda vez que las familias de las

personas en condición de discapacidad presentan la característica general de ser de bajos recursos.

En efecto, el asistencialismo no ha permitido proyectar un rubro destinado a las necesidades accesorias de las personas en condición de discapacidad como ofertas laborales que les permitan, fuera de los programas de las alcaldías y gobernaciones a esta población, tener una estabilidad económica y social, así como la correcta orientación que les genere un sentido de independencia.

Tabla 1.

Financiamiento por eje de política y entidad. Cifras en pesos corrientes.

Eje estratégico	Entidad	2014	2015	2016-2022
Eje 1: Transformación de lo público	MSPS	600.000.000	650.000.000	1.575.000.000
	DNP/1	610.000.000	0	710.000.000
	Mincultura	742.247.011	779.359.362	818.327.330
	Mindefensa	15.678.000.000	9.649.000.000	19.413.000.000
	Total eje 1	17.630.247.011	11.078.359.362	22.516.327.330
Eje 2: Garantía jurídica	Minjusticia	0	813.900.000	205.000.000
	UARIV	188.000.000	190.400.000	168.000.000
	Total eje 2	188.000.000	1.004.300.000	373.000.000
Eje 3: Participación de la vida política	UAEOS	10.000.000		
	Total eje 3	10.000.000	0	0
Eje 4: Desarrollo de la capacidad	ANSPE	26.877.499.262	27.683.824.240	218.490.043.944
	Coldeportes	132.835.000	356.730.200	1.777.386.025
	ICBF	3.222.604.865	3.319.283.011	26.196.896.952
	MEN	37.614.710.000	36.462.908.800	0
	Minminas	30.000.000	30.000.000	210.000.000
	Mintrabajo	650.000.000	500.000.000	3.500.000.000
	MSPS	300.000.000	450.000.000	1.600.000.000
	UAEOS	40.000.000		
	SENA	7.970.139.005	8.217.974.446	65.438.010.914
	Total eje 4	76.837.788.132	77.020.720.697	317.212.337.835
Eje 5: Reconocimiento a la diversidad	UARIV	20.408.032.609	19.737.930.360	36.934.248.038
	MinTic	2.135.000.000	0	0
	Mincultura	26.577.208.333	501.068.750	526.122.188
	Total eje 5	49.120.240.942	20.238.999.110	37.460.370.226
Total recursos		143.786.276.085	109.342.379.168	377.562.035.390

Fuente: Documento CONPES 166 de 2013, p. 36.

De la tabla 1, se puede evidenciar, que, ponderando el presupuesto para esta población, y tomando como punto de partida la asignación presupuestal del año 2013 hasta el año 2022, este rubro ha aumentado en casi un 50%, de esta manera se puede identificar que, en sus 5 ejes el número 4 “desarrollo de la capacidad” ha sido el más fortalecido presupuestalmente.

En el año 2014, es decir, en el extremo inicial de la ejecución del CONPES 166 del 2013, se inició con una asignación presupuestal total de \$76.837.788.132 y aumento para la vigencia del año 2015 en casi mil millones, dando un salto para la vigencia del año 2016 al 2022, duplicando casi el valor inicial.

Para lo cual, se hará un análisis del eje que contenga el aporte más significativo en la última vigencia de este CONPES, referenciando el rubro aportado, así como el de menor relevancia, toda vez que permita comprender la proyección de este documento elaborado en el año 2013 y el cual se encuentra en ejecución. El eje No. 4 correspondiente a: “desarrollo de la capacidad” se presenta en este análisis como uno de los que contiene el aporte de mayor relevancia para la población en condición de discapacidad con un rubro proyectado de \$ 218.490.043.944 comprometido por ANSPE ‘Agencia nacional para la superación de la pobreza extrema’ Entidad que cuenta con un activo total de \$ 1.135.861.684.276,56 según sus estados financieros.

Ahora bien, dentro de este CONPES se evidencia un aporte que refiere menos significancia, el correspondiente al eje No 1. El cual corresponde a: “garantía jurídica” con un monto de \$ 168.000.000 millones, que corresponde a ‘Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas’ este, dentro del CONPES objeto de estudio es el que presenta menor destinación, toda vez que cada entidad debe priorizar su presupuesto a su actividad misional, y depende también del presupuesto asignado por la nación.

Los programas y proyectos que se ejecutan de manera local aún son insuficientes para poder tener un país donde realmente sea inclusivo, esto teniendo en cuenta la discapacidad física y cognitiva, en cualquiera de sus niveles de intensidad.

Conclusiones

Del CONPES 166 del 2013, es posible determinar que una de sus mayores fortalezas es la visión con la que se proyectó el CONPES, ya que integra los derechos humanos de las personas en condición de discapacidad, tanto física como cognitiva buscando un país más incluyente, de las debilidades más notorias es la inversión a sus familias y su círculo familiar más próximo, ya que para esta ejecución de este CONPES, no se contempla una inversión que de alcance a este, pese a que el enfoque del documento tiene como un pilar, de los derechos humanos, se obvió el concepto de las naciones unidas que menciona la importancia de la inversión y vinculación de la familia, a la persona en condición de discapacidad.

El rubro destinado a la población en condición de discapacidad se proyectó y se comprometió con una transversalidad en las instituciones, que no solo tienen un enfoque misional social, sino que también vinculó a entidades que por su amplia destinación y apropiación del recurso comprometieron parte de sus finanzas a la atención a este tipo población, también por concepto de la responsabilidad estatal, el ministerio de defensa aporta recursos importantes ya que por la actividad constitucional propia, apoyan a esta población que también como miembros activos y retirados adquirieron una discapacidad.

De los recursos que no se contemplaron en la asignación para la atención a la población en condición de discapacidad, son los recursos de la salud, pues esta población necesita de proyección tanto presupuestal como en lo social desde el área de la salud, pues esta población por las condiciones espaciales que tiene, tanto en la discapacidad física como cognitiva, para una recuperación favorable de los servicios de salud, que si bien la población que no tiene discapacidad ve afectada su salud, mucho más una persona en condición de discapacidad, tampoco se ve proyectados recursos encaminados a la infraestructura pública.

La proyección del nuevo CONPES, que se encuentre enfocado a la población en condición de discapacidad, es necesario que se le de participación con voz, dentro de este proceso, al igual que los alcaldes y gobernadores para que se pueda dar una efectiva articulación gubernamental y destinación del recurso que permita abordar los sectores y las áreas que no fueron contempladas en el CONPES 166 del 2013, por lo que se debe expedir un decreto o legislar sobre la modificación de los integrante del CONPES, para dar participación dentro de la población y cliente final de la administración pública.

El CONPES como instancia de planeación, pero instancia a la cual se le exigen resultados, debe crear una dinámica de verificación del impacto de los programas y proyectos que se pretenden ejecutar y se están ejecutando, toda vez que las instituciones llamadas a realizar los procesos de contratación y rendir un informe así como la trazabilidad de la ejecución del recurso asignado carecen en muchas ocasiones de vigilancia, que sea conformada y apoyada por los entes de control como las personería, la contraloría y demás entes de control; que por lo demás deberían ser designados de oficina para esa vigilancia específica sin que deba haber una queja o una denuncia.

Bibliografía

Congreso de Colombia (15 de julio de 1994), Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. [Ley 152 de 1994].DO: 41.450. Recuperado de:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0152_1994.html

Congreso de Colombia (16 de junio de 2011), Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014. [Ley 1450 de 2011].DO: 48.102. Recuperado de:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1450_2011.html

Departamento Nacional de Planeación (s.f). Consejo Nacional de Planeación – Antecedentes: dnp.gov.co/CONPES.

Departamento Nacional de Planeación (8 de junio de 2009), Por medio del cual se modifican los Decretos 2132 de 1992 y 627 de 1974. [Decreto 2148 de 2009].DO: 47.374. Recuperado de:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_2148_2009.html

Departamento Nacional de Planeación (14 de septiembre de 2009), Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación. [Decreto 3517 de 2009].DO:

47.473. Recuperado de:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_3517_2009.html

Departamento Nacional de Planeación (9 de diciembre de 2013). Política Pública Nacional de inclusión social, [CONPES 166 de 2013]. Recuperado de:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/conpes/social/166.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (2013). Convención sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad. Recuperado de:

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>